Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC Nº068 /15

Asunción, 29 de enero de 2015

QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 216/14 SUSCRITO CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE LTD.

VISTOS:

El Contrato PR Nº 216/14 del 29 de mayo de 2014 suscripto con la firma TRAFIGURA PTE LTD; el Memorándum GCE/DAC/003/2015 del 08 de enero de 2015 del Departamento de Administración de Contratos dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior; el Memorándum UOC/DCC3 Nº 003/2015 del 19 de enero de 2015 de la Sección Contratos y Garantías del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna GCE/001/2015 del 20 de enero de 2015 de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna DJU/51/2015 del 27 de enero de 2015 de la Dirección Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Comercio Exterior solicita la ampliación de la vigencia del Contrato PR Nº 216/14, teniendo en cuenta que aún no se ha completado la entrega del volumen máximo contratado, debido a que se cuenta con existencia suficiente del producto en los tanques de PETROPAR;

Que el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en los párrafos tercero y cuarto lo siguiente: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello; Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente";*

Que la Resolución DNCP Nº 2238/2014 del 05 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece en su Art. 11° inciso d): *"Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo que fenezca la vigencia del Contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos";*

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y no resulta un incremento en el monto máximo total del contrato, debido a que se cuenta con saldo suficiente;

Que según Nota con expediente de entrada N° 0178 del 19 de enero de 2015, la firma Trafigura Pte Ltd, da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PR Nº 216/14 hasta el 31 de agosto de 2015, solicitado por la Unidad Operativa de Contratación, estableciendo que se realice una programación para la entrega de volumen pendiente, propuesta en la entrega de 4.000 m3 en la primera quincena del mes de abril de 2015 y el saldo, si se requiere, a coordinar antes del 31 de agosto de 2015;

Que la Administradora del contrato abierto considera que la programación solicitada puede realizarse, teniendo en cuenta la existencia actual en tanques y el promedio de ventas del producto;

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63° de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

COPIA PARA LA U.O.C.
COPIA PARA LA U.O.C.

PETROLEOS PARAGUAYOS PETROPAR

MISIÓN: "Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 068/15

Asunción, 29 de enero de 2015

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por la Ley N° 2199/03, determina en su inciso b) como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR Nº 216/14 del 29 de mayo de 2014 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma TRAFIGURA PTE LTD, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR Nº 216/14

Celebrado el día del mes de enero del año 2015, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliado en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, la firma **Trafigura Pte. Ltd.**, representada para este acto por su apoderado el Señor **Ignacio Hermida Zapiola**, con Documento Nacional de Identidad de la Argentina Nº 23.904.824, según Poder Especial otorgado por Trafigura Pte. Ltd., domiciliado en Ruta 8 Km 17.500, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, denominada en adelante el **VENDEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR Nº 216/14 suscrito en fecha 29 de mayo de 2014, derivado de la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 08/2014 para la "ADQUISICIÓN DE NAFTA SIN PLOMO RON 91 – MODALIDAD FOB KM. 171 RIO PARANA GUAZU, ARGENTINA" con ID Nº 274.551, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
EL COMPRADOR y **el VENDEDOR** acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de agosto de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL VENDEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 30 de setiembre de 2015.

CLÁUSULA TERCERA:
EL COMPRADOR y el VENDEDOR establecen que se realizará una programación para la entrega de volumen pendiente, propuesta en la entrega de 4.000 m3 en la primera quincena del mes de abril de 2015 y el saldo, si se requiere, a coordinar antes del 31 de agosto de 2015.

CLÁUSULA TERCERA:
EL COMPRADOR y el VENDEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PR Nº 216/14, del 29 de mayo de 2014, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato Abierto PR Nº 216/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. CATHERINE V. VARGAS FERNÁNDEZ
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C

MISIÓN:"Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay"